PERIODICO INDEPENDIENTE

Redacción y Admon. Peligros. 3 Teleto-, 2931.

Director: ALFONSO RUIZ DE GRIJALBA

Madrid 21 de Marzo de 1925

Gerente: MANUEL MONTILLA Y

ANO LVII-Núm. - 10.713

ELESTATUTO PROVINCIAI

Aumento de sueldo a los gobernadores. -- Disminución de diputados provinciales. Las mujeres en la Diputación provincial-Aumentos en el coste de las cédulas personales

E territorio de la nación española se divide en provincias, cuyo número, de ominación y capitalidad serán os actuales, teniendo todas igual categoría. En el plazo de dos anos el Gobierno rectificara sus imites para acomo datlos a las necesidades y conveniencias pú

Los intereses locales de cada provincia se rán regidos por les D putaciones provinciales y en defecto de ellas por los organismos simi ieres que constituyen I s Aguntamientos. Unas y otras tendrán plena capacidad juridica, declarándose derogadas las leyes desamortiza

Régimen de Carta intermunicipal

Los Ayuntamientos de una misma provincia podrán a virtud de este régimen, sustituir la Diputación o a terar su estructura orgánica, económica y administrativa.

Para ello será preciso: la conformidad, al menos, de una tercera parte de Ayuntamientos de la provincia que represente dos tercios total de electores que haya en ella; que el acuerdo se adopte en cada Ayuntamiento con especiales requisitos, que se garantice el cum p'imiento de los fines provinciales y que no se exc'uya a os Ayuntamientos pobres o modes

Con arreglo a este mismo sistema, un grupo de Ayuntamientos de una provincia, que su ponga al menos la cuarta parte de los que en el a haya, podrá organizar independientemen te de la Diputación todos o parte de los servi cios provinciales, siempre que se obtenga la conformidad de la mayoría de los electores de esos Municipios y que se pruebe la convenien cia del desglose.

En los dos casos citados, la Carta intermunicipal ha de someterse a la aprobación del Gobierno, que la negará cuando pueda perju dicar a los acreedores de la provincia lo invadir las atribuciones propias de los Ayuntamien tos o cuando no garantice la mejora de los

La Carta intermunicipal no afectará nunca a la capitalidad de la provincia ni a los servila Administración central I am poco | odrá dañar los derechos adquiridos cuando a virtud de ella desaparezca la Diputa ción, entre los Ayuntamientos o Mancomunida des que éstos formen ha de constituirse un organismo que unifique la representación provin

Mancomunidad provincial

Las Diputaciones podrán agruparse en Man comunidades de carácter administrativo para la ejecución de obras o la prestación de serviclos de su competencia que tengan carácter Interprovincial.

Al frente de cada Mancomunidad habrá una Comisión gestora, formada por representantes directamente elegidos por cada Diputación. La Comisión gestora tendrá un presidente, que designará entre los miembros que la com ponen. Tanto el reglamento como los presu puestos de la Mancomunidad serán sometidos por la Comisión estora separadamente a cada Diputación, y si en éstas no hubiese acuerdo se someterá a una asamblea conjunta de las Diputaciones interesadas.

Los presupuestos y las cuentas de la Manco munidad han de elevarse a la aprobación del ministerio de la Gobernación y del Tribunas Supremo de la Hacienda pública, respectiva mente. Las Mancom nidades que persigan una Obra determinada no podrán disolverse mien tras no la terminen.

Cuando la Mancomunidad tenga duración indefinida, cualquier Diputación podrá separar se de ella, si lo acuerdan las tres cuartas partes de sus diputados, lo comunica con un año de antelación a las restantes y responde, en la parte que le esté asignada, de las obligaciones

El Gobierno ha de aprobar el proyecto Mancomunidad y el reglamento para su régmen interior. Pod á también disolverie en uso de peligro grave de orden público.

Gobernadores civiles

Se hace asequ ble el cargo de gobernador civil a los jueces, notarios, registradores, abogados del Estado, oficiales etrados del Consejo de Estado del Congr so y del Senado y catedráticos de la Facultad de Derecho de las Universidades de España, siempre que cuenten seis eños en el desempeño de sus respectivos cargos, teniendo presente la condi ción de letrado que, para desembeñarlas, es indispensable.

Se suprime la capacitación de los diputados provinciales. Se exige que los que sean nombrados como jefes de Administración hayas obtenido esta categoría en servicios activos al Estado y retribuídos por éste. Se mantiene la capacidad de les diputados a Cortes y se nadores, de los secretarios del Gobierno civil y de Diputación y a caides de Municipios de más de treinte mir álmas. Se eleva a 15.000 pesetas el sueldo de todos los gobernadores. A 20.000 pesetas, los gastos de representa-ción de los de Madrid, Barcelona y Canarias. | acuerdos te menor importa en el art. 115 del Estatuto.

He q i en sistesis los peceptos capitales | A 15 000 pesetas, los de Baleares, Cália. La 1 del Estatuto saucionado ayer mañana pr Sa Mejesta el Rey:

A 15 000 pesetas, los de Baleares, Cália. La 1 Coruña, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; y a 7.500 pesetas, os de todas las restantes provincias. Podrán los gobernadores ejercer las funciones que actual mente les corresponden e imponer multas has ta 1 000 pesetas, si bien el arresto sup'etorio no odrá exceder de quince días.

Organización de las Diputaciones

Las Dioutsciones se constituirán con el si

guiente rúmero de diputado : Corresponde 12 diputados a las provincias de Albacete, A mería, Avila, Castellón, Ciu dad Real, Cuanca, Gerona, Guadalejara, Huel va, Huesca, León, Lériua, Logroño, Murcia, Palei cia, Silamanca, Seguvia, Soria, Terra

gona, Teruel y Zamora. Corresponden 14 diputados a las siguientes provincias: Alicante, Baleares, Burgos, Cáce res, Cádiz, La Coruña, Jaén, Luro, Orense, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo; Valla

dolid y Zaragoza. Corresponden 16 diputados a las siguientes provincias: Badajoz, Granada, Málaga y

Corresponden 18 diputados a las siguientes provincias: Barcelona, Córdoba, Madrid y Va

Alava tiene 10; Gul júzcoa y Vizcaya, 12, Navarra conservará los siete que fija la ley

Los digutados se clasifican en directos y corporativos, correspondiendo a cada clase la mitad del nú nero asignado a cada provin-

Los directos serán nombrados por sufragio universal, formando la provincia una sola circunscripción, rigiendo el sistema de represen tación proporcional y teniendo condición de electora y elegible la mujer en los casos y forma que establece el Estatuto municipal.

Los dipusados corporativos serán designa dos por los Ayuntamientos, teniendo carácter de electores y elegibles los concejales titula res y suplentes. El voto de cada concejal se evaluará según el cociente que resulte de dividir el número de electores que haya en cada Municipio por el de conc a es no corpo rativos que tenga el respectivo Ayuntamiento. Cada elector en estas elecciones votará un nombre si se eligen dos diputados corporati vos: dos, si se eligen tres; tres, si se eligen cuatro o cinco; cuatro, si se eligen seis o siete; cinco, si se eligen ocho, y seis, para

Los diputados directos serán renovados to talmente cada sel añor. Los corporativos, cada dos años, o antes si cesaran en el cargo de concejal. Las elecciones se acomo arán a lo dispuesto en el Estatuto municipal. El escru tinio de una y otras se hará ante la Junta pro vincial del Censo, y si hubiera reclamaciones, se revisará por la Audiencia territorial en pleno, la cual abrirá una información oyendo a los candidatos y sus apoderados, pudiendo acordar la validaz o nulidad de proci mación o de elección total o parcialmente, así como el castigo de los candidatos que hayan hecho uso del soborno en gran escala. Contra el fallo de la Audiencia no se dará recurso ninguno.

El cargo de diputado provincial es hono ifi co, gratuito e irrenunciable. El presidente podrá p rcibir gastos de representación, y los diputados que no residan en a capital de la provincia, dietas. Las incompatibilidades e inc pacidades de los diputado; se ajustarán a los criterios preestablecidos para los conceja les, procurándose extremar con os que repre senten o dirijan Empresas directamente rela cionadas con la Administración provincial. La aptitud legal de los diputados ha de referirse momento de constituirse la Corporación. La Diputación resolverá sobre incapacidades e incompatibilidades, excusas, declaraciones de vacantes, etc., salvo cuando la Audiencia territorial en pleno hubiera fallado este asunto al revisar el escrutinio

El diputado corporativo no podrá ser aicalde, "te lente de alcaide ni concejal jurado, pero tendrá que ser concejal. Los diputados directos no podrán ser concejales. El cargo de diputado provincial será compatible con el de senador y diputado a Cortes.

Cuando por cualquier motivo quedare incom pleta la Diputación, y no hubiese diputados titulares ni suplentes, se liamará a los de la anterior Corporación para evitar en todo caso la designación arbitraria de diputados interi

Funcionamiento de las Diputaciones

Las Diputaciones funcionarán en Piano y en Comisión provincial. El Pleno estará formado por todes los diputados, y no podrá adoptar otros acuerdos que los que taxativamente se le encomiendan, que son: 1.º Aprobación de presupuestos. 2.º Censura de cuentas. 3.º M ncomunidades interprovinciales, 4.º Pian de caminos vecinales. 5.º Enajenaciones y gravámenes que importen más del 5 por 100 de los presupuestos y, además, algunos otros acuerdos le menor importancia enumerados

Todas los demás souerdos de la Diputació serán adoptados por la Comisión provincia. que estará constituida por los diputados di rectos y se reunirá una vez, al menos, cada quince dias, s'endo de su competencia también los acuerdos que por eyes especiales corres pondan a la Diputación en p'eno y que no estén incluídos en el citado art 115. La Diputación tendrá un presidente y un vicepresidente, que lo serán también de la Comisión provincial, y que han de ser nombrados en el P eno, si bien el nombramiento sólo puede recaer en diputa-

Competencia de las Diputaciones

Corresponde a los Diputaciones regir, admi nistrar y fomentor os intereses peculiares de la provincia, y entre otras podrá ejercer las siguientes facultades: construcción de caminos y carreteras no incluídos en el plan general del Estado, y de ferrocerriles y tranvies. interurbanos, sin perjuicio de la jurisdicción municipal; establecimiento de líneas telegráficas entre pueblos que no las tengan; enseñan za, instituciones de credito, ahorro, cooperación, seguros sociales, casas baratas, fomento de la ganadería, riqueza forestal, estab eci mientos de Beneficencia, higiene y sanidad. etcétera Podrán opter a la recaudación de las contribuciones dire tas del Estado en su provincia, con derechi de tauteo. Podrán también optar a la construcción de cuales quiera obras públicas del Estado que se realicen en la provincia, sin necesidad de constituir previo depósito. Se autoriza el traspaso a las Diputaciones de obras hidráulicas, de saneamiento, encauzamiento y ratificación de ríos y pantanos que corran a cargo del Estado cuando su transcendencia sea marcadamente provincial; el traspaso de servicios supone el de los medios económicos precisos para sostenerlos.

Se traspasa a la Diputación la construcción y conservación de los caminos vecinales. El Estado subvencionara este servicio durante diez años con cantidades no inferiores a las que ha venido invirtiendo en él. Cada Diputa ción hará, en el plazo de un año, el plan de caminos vecinales de la provincia, a base de comunicar todos los núcleos poblados de 75

Las Diputaciones tendrán obligaciones míni mas de carácter benéfico, sanitario, cultural y social Se establece régimen de indemni zaciones reciprocas pura el sostenimiento y pago de estancias en los establecimientos beneficos. Se ordena la creación de un Institu to de Higiene en cada provincia así como servicios especiales para los que padezcan enfermedades infecciosas, para el diagnóstico y tratamiento dei cáncer, para consulta de protuberculosos y tuberculosos pobres, para

hospitalización de prostitutas, enfermas, etc. A partir del próximo eño económico, las Diputaciones quedan liberadas en las cargas que por atenciones de l'istrucción pública les impusieron las leyes de 1887, 1890 y 1917.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto municipal, la Diputación carecerá de toda clase de funciones como superior jerárquico de Ayuntamientos. Las ensjenaciones o gravame nes de bienes que importen más del 15 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos deberán ser sometidas a «referendum», cuando así lo solicite una décima parte de los electores de la provincia o Ayuntamientos de Municipios que representen más del 30 por 100 de la pobla

Funcionarios provinciales

Se organizan los Cuerpos de secretarios e interventores de fondos provinciales con arre glo a las bases estab ecidas por el Estatuto municipal, disponiéndose que el regiamento fusionará el Cuerpo de secretarios de Diputaciones con el de secretarios de Ayunta-

Régimen Jurídico provincial

Los acuerdos adoptados por la Comisión y I D putación son ejecu ivos. Deberá suspen derlos el presidente de la Corporación en caso de delincuencia o de incompetencia. El gober nador sólo podrá suspenderlos en caso de in fracción legal acompañida de perturbación grave del orden público. Los demás casos sólo podrá suspenderlos los Tribanales a petición de parte o del fiscal, por requerimiento de s gobernadores. Estos no podran suspender por ningún motivo los scuerdos relativos a exiccio nes provinciales

Contra los acuerdos provinciales se darán los mis no recu sos que contra las municipales excepto el de reposición. Desaparecen los re cursos gubernativos, reemplazándolos los de carácter judicial.

L's suspensiones y destituciones de los dipu tados provinciales sólo podrán ser acordadas por los Tribunales. El ministerio de la Gibernación podrá exigirles response bilidades administrativas por medio de apercibimiento y mui tes. La responsabilidad civil será exigible sin el trámite previo de recordar por escrito la disposición legal aplicable.

Regirá en en el orden provincia, en todo caso y en la forma establecida para el municipal, la doctrina del silencio administra y que oportunamente distribuirán entre éstas las

Islas Canarlas

Los servicios del Estado en el archipiélago canario conservan su actual organización. Se suprime la Diputación provincial y se mantie nen los Cabildos insulares con facultades para unirse en mancomunidad voluntaria. Se crea una Mancomunidad interinsular, formada por un representante de cada Cabildo y con resi dencia en Santa Cruz de Tenerife, para asumir la representación unitaria de la provincia y en tender en los servicios que la transfieran los Cabildo o que éstos atlendan deficiente o inde bidamente.

Presupuestos

A u ilmente harán uno ordinario las D puta ciones y podrán hacer los extraordinarios pre cisos para atenciones imprevistas, pago de deudas o cualquier otro objeto de i rportancia. Se prohiben los resupuestos adicionales. Los presupuestos serán revisados por el ministerio de la Gobernación, quien podrá exigir la inclu sión en ellos de las partidas que sean obligato rias, pero no modificar las de carácter volunta rio, salvo cuando se n l'egales.

Exacciones provinciales

Integraran este grup :

Las contribuciones especiales. 2.º Los derechos y tasas.

3.º Los impuestos y arbitrios provincia-

Cada exacción tendrá su ordenanza re clamable ante el ministerio de la Goberna Los impuestos provinciales serán:

1.º Arbitelos ordinarios o extraordinarios que de antiguo vengan utilizando las Diputa

Arbitrios que ellas estab ezcen sobre la riqueza radicante en su provincia.

3 ° Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.

4.º Recur os cedidos por los Ayuntamien-

5.º Recargos provinciales sobre impuestos

del Estado y de los Ayuntamientos. La creación de arbitrios exige autorización del ministerio de la Gobernación, pero no la de los pueblos, modificándose así el artículo 119 de la ley de 1882.

El Estado cede a las Diputaciones el cinco por ciento de la contribución rústica y pecuaría y el impuesto de cédulas personales que aún perc.b2. Este impuesto se transform i sus tituyéndose la actual tarifa por tres: una, para los que percipen rentas de trabajo; otra, para los que pagen contribuciones di ectas; y otra, para los que tributen por alquileres.

En la p.imera son incluídos todos los que perciban rentas sujetas al pago de la contribu ción de utilidades, tarifa primera. En la segun da, los que peguen contribución territorial, industrial y del 3 por 100 sobre el producto bru to de las minas, acumulándose todas las cuo tas. En la tercera se incluirán los que no estén comprendidos en las ctras dos, tomándose como base el importe total de los alquileres.

La tarifa primera comprende diez y seis clases, importando la primera 1 000 pesetas y la 16 tres pesetas. La tarifa segunda compren de trece clases, tentendo la primera y la 13 el mismo valor que las anteriores; y la tercera comprende otras trece clases, va iendo 1.000 pesetas la primera y 1 50 la trece.

Se establece una cédula especial de peseta. aplicable so amente en determinados casos, y se autoriza a las Diputaciones para reducir a 0,75 la cédula de jornaleros, que es de 1,50.

La cédula especial de cónyuge importará un quinto de la del marido. Los solteros varones mayores de veinticinco años, y los viudos sin hijos, de igual edad, estarán sujetos a un recarg) que impo tará del veinte a sesenta por ciento de la respetiva cédula. La recaudación del impuesto será lecha por los Ayuntamientos e inspeccionada por las Dipataciones, las cuales también podrán hacerse cargo de aque ila. La penalidad no podrá exceder del impor te de la cédula correspondiente.

Se impone a los Ayuntamientos una aporta ción a la Hacianda provincial, cuyo límite má x mo, de carácter permanente, consistirá en un 90, un 85 o un 80 por 100 del contingente provincial que se les haya repartido en el co rriente año económico, en proporción siempre a la cuantia del contingente relacionada con el respectivo presupuesto municipal. Esta apor tación se hará efectiva, en cuanto sea posible aplicando a la respectiva Diputación los recar gas y cesiones ma icipales de contribuciones directes dal Estado que para los Ayuntamien tos recaulen las Delegaciones de Haciende; y en cuanto no sea posible, con estos recargo i y cesiones por medio de un repartimiento com pleme stario.

Las Diputaciones podrán establecer un re cargo hasta del 100 por 100 sobre los arbitrios municipales que graven los solares sin edifi car y los terrenos incultos. Participarán tam bién en un 30 por 100 en el impuesto sobre las traviesas de los frontones que se declarará permanente.

Se concede a las Diputaciones un recargo del 20 por 100 sobre el impuesto de Derechos reales en los números de la tarifa vigente del mismo que se refieren a cont atos y actos intervivos otorgados sobre bienes inmuebies; se les concede también un 10 por 100 de recargo del impuesto del Timbre del Estado, exceptuándose la correspondencia postal y telegrá fica, las matriculas y derechos de examen y otros actos, así como todos los que devenguen por este impuesto cantidad inferior a una pe-

Con el importe de los recargos sobre Dere chos reales y Timbre se creará una Caja nacional de fondos provinciales, regida por representantes del Estado y de las Diputaciones cantidades recaudadas.

Como recursos extraordinarios para atender exclusivamente a empréstitos y presupuestos también extraordinarios, se concede:

I rimero, un recargo del 10 por 100 sobre la aportación municipal obligatoria.

Segundo, un recargo del 10 por 100 sobre las tarifas máximas de los arbitrios provincia-

Tercero, un aumento del 50 por 100 en el recargo de soltería del impuesto de cédulas personales.

Cuarto, un recargo del 10 por en la contri bución rústica y pecuaria. Quinto, un recargo del 5 por 100 en el im-

puesto de cédulas personales. La imposición de estos ú timos recargos exi girá requisitos especi des, debiendo ser sometidos a ratificación ezpresa de los Ayuntamien tos en forma y «quorum» determinados por el

Estatuto. Ss prohibe el uso de empréstitos para cubrir

déficits de ejerciclos ordinarios, Se dictan reglas sobre recaudación distribución y aplicación de ingresos prov nciales, así como sobre contabilidaú y cuentas de las Diputaciones, en armonía con 10 establecido so-bre estas materias por el Estatuto municipal.

De la región

Los Municipios de varias provincias I mitro fes cuyos términos formen territorios contiguos que proporcionen a su agrupación funda mento económico o natural, podrán constituir región para la organizacion de los fines de carácter local que regula el Estatuto y de los de Estado qui no tengan carácter intransferible por razón de su soberanía.

La región no pod á fraccionar provincias, requiriéndose para iniciar a acuerdo favorable de tres cuartas partes de los Ayuntamientos de todas y cada una de las provincias interesa das que representen tres cuartas partes de los

electores existentes en ellas.

El Gobierno examinará el proyecto de Esta tuto, y en su caso redactará el que h iya de ra gir en la región, determinando la competencia regional, las garantías jurídicas de ciudadano, la Hacienda de la región, que podrá acomodar se al régimen de conciertos económicos, y todo cuanto se relaciona con la mi ma, pudien do acopiar los servicios del Estado a la nueva demarcación regional.

Disposiciones final y transitorias

Las Diputaciones se constituirán con arre gio al Estatuto antes de 1 de Abrii, desde cuya

fecha regirá el libro primero. El libro segundo entrará en vigor en 1 de Julio próximo; pero el presupuesto para el pró ximo ejercicio se elaborará con arreg o al Es-

Las disposiciones relativas a la celebración de elecciones quedan en suspenso hasta que se

el nuevo censo La Mancomunidad interinsular de Canarias se constituirá el día 1 de Abril. Se declara sin vigor el Estatuto de la Man

comunidad de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, aprobato por Real decreto de 26 de Marzo de 1914. Las cuatro Diputaciones citadas determinarán antes del día 15 de Abril el régimen a que

han de ajustarse en lo sucesivo los actuales servicios de la Mancomunidad, procediendo a la liquidación de aquéllos cuyo desglose acuer Se declararán condonados todos los débitos de las Piputaciones al Estado por atenciones

de instrucción pública, compensándose en una suma igual con los créditos que en contra del Estado tengan estas Corporaciones. Además, éstas deberán condonar a los Avnn

tamientos una cantidad equivalente al importe liquido de los beneficios que les otorga el Es tado por la expresada condonacióa.

Nota del Directorio

El por qué de haber preferido la organización provincial a la regional

Al hacerse público el Real decreto que establece el nuevo régimen provincial, el gene ral Primo de Rivera se cree obligado a exolicar a la opinión, especialmente a la de Cata lura, su fervor por una ley, que pudiera pare cer en contradicción con ciertas tendencias que patrocinó hasta hace muy poco, y que consignó en su manifiesto de 13 de Septiem bre de 1923.

Ya ha deciarado en repetidas ocasiones que más valor que a las proplas. da frecuentemente a las ideas ajenas y que no es para él nunca caso de honor, ni siquiera de amor propio, sentimientos que muchos confunden, el rectifi car sus juicios.

En esta ocasión los ha rectificado totalmente en año y medio. Pensaba que el regionalis mo histórico, sobre dar ocasión a eficaz, des

contralizador y económico sistem i admini tra tivo, podía afirmar os lazos de unidad nacio nal en España. Y porque así pensaba, lo defendia sinceramente.

Pero luego ha ido ganando su juicio la opi nion de que desc ntraitzar es igualm nte post bie con el régimen provincial que agra dar las divisiones administrativas; judiciales y de ser vicios técnicos como sistema general, no lo aconseju la creciente actividad e intensidad de la vida provincial y, por último, y en ello está la razón del completo cambio de criterio, que reconstituir desde ei poder la región, reforzar su personalidad, exaltar el orgulio diferenciativo entre unas y otras, es contribuir a deshacer la gran obra de la unidad nacional, es iniciar la disgregación, para la que siempre hay estímulo en la soberbia o el egoismo de

No sé si dec'r afortunada o desgraciadamen ! te; pero es lo cierto que hemos pasa lo por un ensayo de es e especial regionalismo con la Mancomu idad de Cataluña y é ha conducido a tal grande de mai entendido pre lominio del sentimiento regional, que cont a lo que se d . cia de que era convivib e con el de Patria gran de le hemos visto galopar desnfrenadamente hacla el nacionalismo y el separatismo hacien do pasar a los catalanes amantes de España hores de amargura y humil ación y a los espi ñoles todos de inquietud y descorazonamiento.

La labor de la Mancomunidad catalana ha sido la de arrancar con triste y rotundo éxito, por todo los medios y todos os caminos, el sentimiento de amor a España de los corazones

y de los cerebros. Yo me creería indigno de la confianza que el pueblo, el Rey y el Ejército han puesto en mí, si en esta ocasión solemne sintiera la menor vacilación y timidez, el menor apego a mis antiguas convicciones, que me detuvieran en el camino de parar en seco males amenazado

Administrativamente, el fracaso de la Man comunidad como órgano po ítico permanente, deliberante y ejecutivo, no puede negarse. En once eños de existencia, y contra un haber de servicios, obras y establecimientos bien mo desto, ha consumido cuantios simos recursos y contingentes provinciales y, además, tiene una deuda propia de setenta millones, y para colocar hoy sus valores, ha de ceder a la Ban ca una comisión equivalente casi al interés que en un año se pide a un acreedor saneado. Por este medio ha podido distribuir y asignar a las provincias mancomunadas cantidades superio res a las que los cobraba como contingentes, pero muy inferiores a las que en su nombre y con su responsabilidad, ha comprometido como deuda colectiva.

Y en buenas manos, y ahora estaba en insu perables, podía la Mancomunidad, como órga no po itico permanente dejar de ser una con cepción equivocada, cuya desaparición espe ran con ansiedad los cientos de miles de cata lanas y catalanes que e domingo 1.º de Febre ro de este eño, formaban viviente doble valla, en las amplias y hermosas ramblas de Barcelo na, para aclamar tanto como al Rey y mucho más que al Gobierno, el resurgimiento del sentimiento español, ahogado por propagandas tendenciosas y borracho por la labor de la

Mancomunidad. Tres cuertos de siglo de régimer, provincial habían ido formando la unicad nacional, sin que en Esp: ña se perdieran los idiomas, dia lectos, modismos o acentos peculiares, en los trajes, baties, cantares y costumbres de cada comarca, reciprocamente vistos con cariño de unas provincias para otras y han bastado estos once años de existencia de la Mancomunidad, para que nacieran edios y recelos que como eran artificiosos y contra la propia naturaleza y ventaja de las cosas vienen ya extiuguléndo se hace año y medio, y se apagarán del todo al recuperar el órgano administrativo provin cial el cerácter que le corresponde y que no es incompatible con que las Diputaciones co ordinen sus servicios interprovinciales.

Unos porque perderán ventajas, otros por soberbia, y algunos por ciegas convicciones no dejará de haber doloridos, numéricamente representados por una mínima fracción, pues ni los payeses, ni los obreros fabriles y artesa nos, ni otros grandes rectores de opinión. sintieron nunca simpatía por una organización attificio a que, sin saber el os por qué, ni có mo, iba infiltrando en sus a mas un odio más, cuando tan necesitados estaban de atención y amor. Los dolidos saben que no son estos mo mentos propicios para exteriorizar protestar, orque el Poder público es soberano y

Acaso traten de llevar as fuera de fronte ras, demostrando la inconsistencia de su amor a la Patria, a lá que iban preparando la más grande emargura y humillación.

Si alguna vez refrendado un decreto del Directorio con verdadera setisfaccón y convicción, es esta en que al recibir las provincies esp holes recursos y atribucioues, para que se desenvu lvan con su vida p pla, creo a la vez atajado el pe igro a que nos ha bía conducido el ensayo de un régimen espe cial, cuya aceptación repudiaron otras provin cias, y más bien impuesto por una resolucióu audaz que, solicitado por ellas en las catalanas, nos venía divorciando del amor que debe unir nos a todos, y sin el cual toda nacionalidad es inconsciente y artificiosa.

Sólo me falta pedir a Dios en quien reside todopoder, haga que esta fecha sea tan ventu rosa como espero para España.

No seria justo dejar de consignar en estos momentos la sincera y leal información que el Directorio debe, en esta ocasión, a las per sonas que integran las Diputaciones provinciales y su prudente y patriótico comportemien to, que les ha inducido a informar con lealtad; pero también a acatar con ciudadanía, las determinaciones del Poder púb ico, que no se inspiran más que en el interés nacional.

LOS ESTUDIANTES ALEMANES

Han visitado al subsecretario de Inst. ucción, Sr. García de Leániz, los estudientes de la Escuela de Comercio de Ber in acompañados del doctor Grautoff y de los profesores de la Escuela de Alfos estudios Mercantiles, de esta corte, Sres. Brugeda, Montoto, Briones y Bares; de la Junta directiva de la Asocia ión General de Estudientes Mercantiles de Espa na y alumnos de la Escuela de Comercio, y el Sr. Sbert, que, en representación de la Asociación de Alumnos de Irgenieros y Arquitectos, expresó su bienvenida, así como el sa uco que la misma Asociación envía a los alumnos de la Politécnica de Charlotemburgo.

En representación del Centro de Intercambio Intelectual Hispanogermano, les acompaña el Sr Meldenhauser.

Los visitantes salieron sumamente com laci dos de la entrevista, pues el Sr. García de Leániz estuvo muy amable con nuestros hués

Este número ha sido societido a la previa consura militar

Cosas del dia

Manolo Govar

Como el notable y simpático dibujante Manol J Tovar tiene muchos smigos y admiradores, no es extraño que la idea de rendirie un homenaje haya encontrado propicio y rápido

Mucho vale Tovar, que durante tantos años ha alegrado con su lápiz periódicos y revis-

Porque esa es la nota del ilustre dibujante: a alegria. Sus «monos» rien franca v noblemente y su risa nos contagla, haciéndonos fe

lices unos momentos. Los dibujantes: he aquí ue sector ya impres

cindible en la vida periodística. Antes sólo en los semanarios podían lucir su arte: Clla, Mecachis. Pons, Rojas, eran firmas que recogian el Madrid Cómico, Barcelona Cómica, Los Apuntes Blanco y Negro e -

Ahors, X udató en A B C, «Si eno» en Virios diario Bigaría en El Sol, Tivar en La Vos «K Hito» en El Debate «Tito» en La Libertad Pellicer en El Imparcial «Bin» en El Liberal y El Heraldo, etc. dan la nota gráfica diaria, que muchas veces vale tanto como un ertículo.

Porque los d bujantes son en realidad periodistas del lápiz. No se contentan con recoger la «f gara del día» ni la not i cómica del momento: son los comentadores de la actuali dad literari , social, política, teatral, deportis ta, la actualidad moderna tan compleja y varia. para recoger la cual hace fa ta una habilidad grande, un agudo ingenio, una cultura amplia. Los «monos» y los «pies» del dibujante de La Vos son admirados por totos.

En la colección del estimado colega puede seguirse la vida española especialmente la madrileña, desde hace varios años con solo ver la colección de dibujos de Tovar.

El mejor elogio de Tovar es á en el mismo periódico en que trabaja: tiene éste una sec ción muy gustada por el púb ico En ella reco ge lo más fino y selecto de los dibujantes ex tranjeros Pues bien, muchas veces, casi siem pre, a labor de nuestro dibujante puade competir con la escogida entre los mejores perió dicos humorísticos del mundo entero. Muy justo nos parece el homenaj : a Manuel Tovar.

"El Siglo Guturo"

Aun cuando contrarios en ideas poític s a El Siglo Futuro vemas siemp e con simpatía ai veterano diario: con la simpatfe qui inspira la persistencia en las ideas que tienen arraigo en la conciencia.

Todas son respetables y más cuando se de flenden con tesón y ardimiento, sin claudica

El Siglo Futuro lleva de vida cincuenta años. Dur nie meato siglo un grupo de hom bres ha lanzado a la publicidad un diario, poniéndose en comunicación con sus partidarios,

Los que conocemos la vida periodistica sa bemos cuánta energía, cuánta fe, cuanta inte ligencia hay que poner para que estas hojas diarias tengen vibración po ítica, interés, ame nidad; qué fuerza de volu tad hay que gastar para resistir las luchas que esta empresa supo ne; qué abnegación hace falta para tener siempre el ánimo sereno y sobreponiéndose a todo, ser antes que todo ruedas de la gran máquina que es una publicación que todos 1 s días ha de e tar en comunicación con el pú

Felic tamos al colega por au cincuen'e r: que ha celebrado con varios actos religiosos;y la publicación de un número especia' y desea mos que celebre muchas fiestas con el mismo

Homenaje

Anoche se verificó en el teatro Españo la función organizada por el «Casa Catalá» a be nef clo del monumento barcelonés en memoria de D. Angel Guimerá.

El público que asistió al espectácu'o llena ba por completo todas las localidades. Excepto la señora Llácer, indispuesta a últi

ma hora, todos los artistas anunciados tom i-

ron parte en el programa La compañía del testro representó los actos

primero y tercero de «María Rosa», y tanto lo correspondiente al drama como la labor de la señora Xirgu, el Sr. Muñoz y demás intépre tes, logró la satisfacción de la concurrencia. Diversos números de lectura y concierto com pletaron el programa.

En la Academia de Jurisprudencia

El catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Central, D. José Gascón y Marín, dió en la Real Academia de Jurisprudencia una ca. ferencia acbre «Los Consejos de Empresa y el control obrero»

Tomaron asiento con el orador el vizcon le de Eza, el conde de Lizárraga, el ministro de Checoes ovaqua y el presidente de la Aca-

El Sr. Gascón y Marín inició au conferencia estableciendo la diversa significación de los términos aludidos en el tema, analizando lo que es el control, considerado por unos cemo medio de colaboración de obreros y patronos en las relaciones de trabajo y por otros como fin de transformación de positica económica, llegando en ella a la sociatización de los medios de producci n.

H zo un document do estu ilo respecto a los antecedentes de la legislación en Alemania antes de la guerra, lo acaecido en la Gran Bretaña durante elle, los informes, de la ponencia Whitley y los sucesos ocurridos en Rusia, Italia y Luxemburgo.

Citó textos de las leyes dictadas en Alema nia, Austria, Noruega y Checoeslovaquia acer ca de os Comités paritarios y a la intervención de los obreros en la marcha económica en las grandes Empres s.

Se ocupó del p'anteamiento de este proble ma en España principa mente con refere cia a la discusión del proyecto de contratos de

trabajo en el Instituto de Reformes Socieles, de la enmienda presentada por los obreros al proyecto red ct do por dicha entidad oficia', y la retirata de los representantes de los pa tronos del Pleno de Listituto.

S fialó los resultado de la inform ción prac ticada en 1923 por la Asociación Internacional para el progreso de la legis ación del trabaj i, y de la realizada recientemente por a Oficina del Trabajo como consecuencia de las conclu siones del Congreso de Policia social de Pra ga, c:lebrado en Octubre del pasado año.

Paso de relie e la diferencia fundamenta existente entre la primitiva redacción de la conclusión propuesta por el citado Congrese acerca de los Consejos de Empresa, referento a obtener una colaboración en la mayor medid pos b e de obreros y patronos en la obra de la producción y la redacción definitiva, de mayoa alcance y favorable al sentido más radical der «contro», y de la organización de una nueva democracia económica.

Analizo las legislaciones vigentes, fijándo-se, e i lo concerniente a los Consejos de En presa, en lo relativo a la diversa finalidad asignada a los mismos en los distintos países, y trato de si deben ser facultativos y obligato rios, o si han de estar constituí los por elemen tos intermediarios, como Comisiones paritarias entre obreros y patronos, inclinando su opi nión a estos últimos en los momentos presen-

Consignó que el elemento obrero no está suficientemente preparado para ejercer el control en todas las finalidades de la previsión social, y terminó afirmando que esa interven ció i de la clase trabajadora en los Consejos de Enpresa no debe ser un arma de guerra, sino una aurora de paz en beneficio de to-

Firma del Rey

Esta mañana firmó Su Majestad los decretos

Disponiendo se tributen al cadáver del arz bispo de Santiago, D. Manuel Lago Gon zález, los honores funebras que señalen les Reales ord manzes en su título quinto, tratado te cero, para el capitán general de Ejército que muere en plaza donde tiene mendo.

Proponlendo para el ascenso a sus inmedia tos empleos al teniente curonel D. Eleuterio Suandiaz Miyar, comandante D. Rafael Can dón y capitán D Antonio Cañavate Sandó.

Disponiendo que el general de división de Infantería de Marina D.-José Ignacio de Carranza pase a situación reserva por cumplir la edad reglamentaria. Idem que el fd. fd. D. José Ignacio de Ca

rranza cese en el cargo de inspector general del Cuerpo por pase a situación de reserva. HACIENDA Nombrando interventor de Hacienda de La

Coruña a D. Marcelino Vázquez Martinez. Item Id. de Oviedo a D. Fernando Illana y Sánchez de Vargas.

I lem Id. de Madrid a D. Daniel López Ro liem id de Tarregina a D. César Torres

Idem delegado de Hacienda en la provincia de Alicante a D. Miguel Pascual de Bonanza. Idem oficial m yor de la Subsecretaria de

Hicienda a D. Maruel Obregón. I lem delegado de Hacienda Je Sevilla a don Manne Michos Barbolle.

Idem id. id. de Barcelona a D. Miguel Gar Idem id. id. de Oviedo a D. Francisco Zam

balamberri y Barrera. Fijando el capital que he de servir de base a la liquideción de cuota que corresponde exigir por contribución mínima de utilid des, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad norte

americada The City Bart of New York. INSTRUCCION PUBLICA Numbrando en ascenso de escala jefe de p imer grado del Cuerpo de Archiveros a don

Rafae Miteos Sotos. Item id. de astrónomo de término del Ob servatorio Astronómico de Medrid a D Pedro liménez Landi.

Ladrones y policías

Hace algún tiempo se cometió un robo en la tieda de objetos de arte y antigüedad en esta blecida en la plaza de las Cortes, núm. 2

La policía trabajó para consegur una i ista y en la madrugada de ayer varlos funcionarios del Cuerpo de Vigilancia establecieron una emboscada junto a las taplas del cemen rio de Magallanes, donde debian reunirse les la

En efecto; pronto fueron divisados jurto a

la empalizada tres bultos. Entonces, el comiserio que dirigía el servi cio dió la voz de «¡ Alto a la Policía!»; pero los ladrones, en vez de entregarse, saltaron la tapia y des parecieron hacia la Moncioa, aban donando dos envoltorios.

Los agentes hicieron varios disparos sin

resultado a guno. E-tos envoltorios contenían los siguientes efectos, parte de los robados de la tienda de la plaza de las Corter; un crucifijo de marfi, ob a del sig o XIV, propiedad del ex al o comisarios en Marruscos D. Dámaso B ren guer, dieciocho abanicos antiguas, de oro, plata y nácar; dos reposteros, cuatro brazale tes de plata y liedras preciosas, un trozo de damasco, un cubrecá z y dos bolsas antiguas trab jidas en plata y oro, una certina japone sa un tapete, dos «stores» y un trozo de seda

Los Estados Unidos y Filipinas

Washington 20.-Se prevé la autonomía de las isias Pilipinas en un porvenir relativamente

Las circunstancias políticas parecen ser fa vorables a la declaración de dicha autonomía por el Gibierno norteamericano.

Se considera como un indicio para esta decl ción el hacho de que el Senado haya cedido a Cuba la propiedad de la isa de los Pinos, Que tan discutida fue hasta ahora.

Lotería Nacional

Sorteo celebrado el día 21 de Marzo de 1995

PREMIOS MAYORES

Números	Premios.	POBLACIONES
6.419	150.000	Madrid, San Feliú de L'obregat.
14.841	70.000	Barcelona Sevilia, Mérida.
3	30.000	Madrid, Alm tia.
561	20 000	Agullar de la Frontera, Madrid, Barcelona.
32.59	2.500	Terreg no.
14 425	2.500	Barcelona, Valencia.
23.188	2.500	Barcelona, Valencia.
2.244	2.500	Madrid, Granada
32.332	2.500	Barcelona Madrid.
2.006	2.500	
4 405	2.500	
2 923	2.500	Madrid, La Caro ina.
26.336	2,500	Palma de Mallorca.
12 562	2.500	Madrid, Bercelona, Bilbao.
26.545	2 500	Madrid. Palma Barcelona, Jerez.
7.329	2 500	Vice Ivia Volencia
12.488	2 500	
1.315 29.830	2 500 2.500	S'o de Urgel, Puerlo de Santa María.

99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centera del que obtenga el premio primero. 99 idem de 500 idem, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga e

premlo segundo. 99 idem de 500 idem, para los 99 números restantes de lacentena del que obtenga e

2 ídem de 2.500 ídem, para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 idem de 2.000 idem, id., id., para los del premio segundo. 2 idem de 1.070 idem, id., id., para los del premio tercero.

-	_	AAX	A .	20	0	OA	201	NT	FO	0	D	Pe	D	TA	-
'K	E				3	(U	nleip						IA	15
40 62 05 45	631 228 332 259 244 967	435 927 436 245 727 959	233 290 916 230 407 956	922 905 854 215 328	384 439 809 188 389	537 406 381 768 208	667 349 861 032 323	843 236 970 946	878 159 756 362	893 830 210	982 311 £61	886 986 499 EVE	408 010 698	554 123 632	048 844 535
55 175 153 187	265 342 252 575 651	579 940 969 302 606	990 615 757 301 188	-	505 528 002 226 22 1	743 104 853 501 047	489 675 176 725 349	610 668	280 711 552			451 520 108 E _{II} MII		684 278	879 315
602 655 997	254 275 487 225		DOS 792 689 903 055	304 110 808	909 770 594	917 531 167	District Street	403 374 982 106 942	759 871 578 460 605	075 989 998 877	361 894 711	069 190 002 431 JN MI	626 544 532 556	398 234 860 719	149 204 896 372
	999 068 348	537 039 199	566 042 313 UATR		191 032 361	871 954 680	974 589	809 609 931 123	052 043 603 275	825 063 121 191	372 953 671 224	376 490 483	278 862 741	344 282 293	176 527 217
546	340 275 065	406 662 784		979 850 559	956 783 452	844	132 115	ENTER S		VE	NTIE	os	MIL		
187 076 171	180 196 509		848 042 503			265 485	1 72 091	475 572 976 814	051 303 776 107	040 192 595 235	070 097 413		692 371 346	629 167 787	778 226 882
694 413 685 906 762	825 338 276 700 695		979 374 663 178 553	MIL 244 729 682 260 602	271 813 840 749 527	934 894 010 284 255	209 018 865 517 067	471 319 344 8 0	144 646 109 943	153 71 979 443	116 715 613	091 991 534 ATRO	374 058 885	451 165 014	564 953 259
074 017 596 046	906 153 778	562 154 477	SIETI 844 922 215	E MIL 004 197 964	633 146 457	643 118 527	talu I	553 978 991 021	578 917 747 218	628 276 712	407 337 771	195 263	598 576 684	339 247 008	229 256 492
432 612 289 913	588 010 167 119 278	081 484 038 895 999	240 OCH 674 287 270 423	725 O MII 784 776 691 864	952 556 321 603	239 671 402 959	245 288 356	290 547 593 707	233 474 927 743	442 448 913 350 VE	103 173 228 561 NTIS	488 708 582 761 EIS	277 465 168 MIL	990 986 699	136 781 022
344 981 945 445	984 885 910 200		867 367 548	725 891 466	349 305 625	854 132 345	026 922 381	663 836 173 511 005 672	321 700 864 469 140 025	908 6.2 066 929 397	859 274 521 075 724	669 498 493 878 039	979 130 802 800 369	677 668 995 017 571	917 266 838 100 126
565 796 36 502	438 671 625 837		802 856 769 ONCI		921 687 596	430 764 324	021 857 .00	850 759 008 321	192 067 507 751	530 041 732 495	209 741 825 636	548 661 780 599	MIL 474 245 627 579	121 346 299 306	373 494 127 873 335
210 813 034	788 895 085		054 027 141	107 086 401	876 746 031	665 694 205	133 627 040	972	479 692	550 VEI	393 NTIO	581 CHO	017 MIL	730	
214 027 682 527 537	671 181 528 842	445 299 222 169	178 640 737	286 481 877	402 554 865	024 800 032	646 221 605	760 934 638 653	905 051 198 489	620 738 279 589	585 080 556 551	630 354 132 565 JEVE	878 449 858 429 MIL	401 794 009 446	583 134 839 055
733 769 999 549	2m1 020 489 937	347 337 978 468	253 468	572 949 165 433	997 133 245 929 [125 698 239	982 762 080	217 163 064 396 806	781 197 797 774 476	383 007 399 215 450	997 689 767 369 162	966 943 924 489	353 793 041 327	350 919 202 686	275 972 018 160
115	915	435	TOR 829 518	388	030	313	727	253	109	968	917	735	336	341	155 492
120 346 285	8.0 074 621	626 732 771 207	518 329 072 UINC 747		936 410 221 L 112	039 701 289	833 782 360	688 491 269 887 700	241 750 339 441 224	613 895 135 257 192	802 620 778 195 997	768 743 173 152 006	765 622 160 375 204	845 122 439 298 535	868 911 896 001
583	300	083	989	184	929	703	414 647	295	D. T.	1000	301	-		1111	

DIEZ Y SEIS MIL

DIEZ Y SIETE MIL

405 365 945 744 285 290 550 469 348 069 528 247 157 902 866 532 734 519

422 791 199

101

331

112 813 982 711 336

734 025 354 370 916 425

929 281 026 001 842 665

989 961 513 607 423 555

TREINTA Y UN MIL

990 399 269 532 729 058 187 728 259 489 193 196

TREINTA Y DOS MIL

406 572 039 497 815 177 719 648 711 855 306 746 202 644

187 728 259 489 193 169 589 133 130 980

653 351 295 050

El Directorio militar

EL CONSSEJO DE ANOCHE

El Consejo de Directorio terminó anoche a les nueve menos cuarto.

Fué dedicada en su mayoría la reunión a la aprobación de vari s ponencias, entre las qua figura una referente a la reorganización de servicios en el Cuerpo de Aduanas y otra so-

Igualm nte quedó aprobada otra que afecta al Cuerpo de escribientes y auxiliares de In

terdencia militer. El resto de Consejo lo dedicaron a proseguir el estudio del reglamento del Cuerpo de

EL GENERAL BARRERA

El capitán general de Cataluña visitó nua vamente ayer al presidente del Directorio y a los vocales del mismo.

Interrogado acerca del artículo del Estatuto provincial que de oga el decreto de creación de la Mancomunidad catalana dijo:

—Lo juzgo acertado y causará en Cataluña una impresión excelente. No hiere ningún sen timiento, y, en cambio, suprime un organismo cuya gestión no ha podido ser más desdichada. La Mancomunidad era un orgar ismo político. y como tal se produjo siempre. Las Diputacio nes, en adelante, podrán concertarse (preflero este término al de mancomunerse) para fines exclusivamente administrativos, sin que haya el peligro de que se quiera organizar un Esta do dentro de otro.

MANIFESTACIONES DEL MARQUES DE MAGAZ

Cerca de las sels de la tarde llegó ayer a su despacho el presidente interino del Directo-

Dijo a los periodista; que había asistido al almuerzo que se celebró en la Embajada fren cess, y uego a la Asamblea sobre el cáncer. -De otras cosas --añadió-, no hay nada de particular. Ya habrán visto ustedes que se ha firmado el Estatuto provincial. Si a gui n creía lo contrario, ya estará descansado.

FORMULA RECHAZADA

Ayer se reunió el Consejo de la Economía Nacional en la Sección de Protección a las in

Fué ampliamente discutida la fórmula re a tiva a las primes de compensacions a la in dustria textil catalano, que quedó rechazada por diez votos contra cuatro.

UNA NOTA OFICIOSA

Ha | sido ,facilitada una nota oficiosa del Directorio, en la que, respondiendo a pregun tes de algunas Uniones Patrióticas que desca ben seber si la ratificación hecha en sus dis cursos y conferencias ide Madrid por el pre dente del Directorio de que en ella cabien elementos de ideario u origen liberales, envol via la idea de que las agrupaciones de ciuda denos a la Unión Patriótica habían de distin guirse o se fielerse desde su origen con arre glo a estos matices y organizarse separadamente, se dice que es obvio que no debe ser así, puesto que se ha tratado, al dar vida a l Unión Patriótica, de formar una liga de ciuda danos sin subordinación política o desengaña dos de la lucha a la antigua usanza; que den prelación a la obra de purificar las costumbres y procedimiertos para mantener uego sus idearios en campo libre de organizaciones cu ciquiles, que ahogan todo noble y desinteresa do intento.

DE LA PRESIDENCIA

Con el presidenta interino del Directorio despacharon ayer mañana los subsecretarios de Estado, Instrucción jública, Guerra y Fo

Une comisión de la Estudiantina clásica es pañola que en breve marchará al extranjero estuvo ayer mañana en la Presidencia para sa udar al general del Directorio Sr. Navarro.

BANQUETE EN PALACIO Al mediodía se ha celebrado en Palacio el benquete en honor del ministro de H giene de

Francia M. Godart Han asistido además de los Reyes D. A fonso y deña Victoria, la Reina madre deña María Cristina, los infantes de fia Isabel y D. Fernan do, el ministro francés M. Godart, el embojador de Francia, el profesor Hartmann, las doctores Goyanes y Aguilar, la duquesa de

San Carlos, el duque de Miranda, el introduc tor de embajadores señor conde de Velle, la marquesa de Fontanar, la señorita de Loygo rri y otros altos funcionarios palatinos.

DESPACHO Y VISITAS

Esta mañana despachó con el Rey el gene ra del Directorio Sr. Rodríguez Pedré quien sometió a la firma de Su Majestad los decretos que publicamos por separado.

Hoy cumplimentaron al Rey el nuncio de Su Santidad, las condesas de Campo Alange y de Campo Cavado, D. Ignacio Careaga con una comisión de Bilbao, el marqués de San D-mián, D. Domingo Orueta y el conde de Ló pez Muñoz que presentó a Su Majestad, el proyecto de monumento al «Quijote» en el

DE LA PRESIDENCIA

Con el presidente interino del Directorio despacharon esta meñana los subsecretarios de Instrucción pública, Estado, Marina y

También recibió las visitas del capitán gene ral de Cataluña y del Sr. Sala.

Notas de Guerra

Estado Mayor

Reemplazo. — Queda de reemplazo por en fermo el cepitán D. Fernan o Amaya. Excedentes.-Pasa a excedente sin sue'do el comandante D. Federico López.

Infantería

Disponibles.-El teniente coronel D.; Sal vador Mens queda dispponible en la cuarta

Caballería

Licencias.—Se concede seis mese para Bue nos Aires al capitán D. Juan Jordán.
Comisiones mixtas.—Comandantes: D. Ma
nuel Ríos, a Cádiz, y D. Pedro Gómez, a Ta

Artillería

Matrimonios, -Se concede licencia a los ca pitanes D. Pedro Morales, D. Jesús Crespo y D. Joaquín Cantero.

Aviación

Comisión.—Se concede una comisión para Francia a los capitanes D. José Martín, don Ismael Warieta y D. Federico Fernández.

Cuerpo Jurídico

Destinos.-A la fisca la Togada del Consejo Supremo, como segundo teniente fiscal, al auditor de la Armada D. Manuel Asensio.

Sanidad Militar

Ascensos .- A tenientes médicos: D. Juan Torres, Fernan o García, D. Juan Esteve, D. Carlos Bretó, D. Fernando Conde, Miguel García, D. Alfonso Durán, D. Manuel Muñoz D. Cuzmán Ortuño, D. José Potous, D. Flo rencio Sanz, D. Luis Fernández, D. Juan Pe dro Aguilera.

Supremo de Guerra y Marina

En el pleno de hoy el Consejo Supremo de Guerra y Marina exeminó los excedientes de ascenso por méritos de guerra al general de brigada Sr. Castro Girona y coronel de Caba llería Sr. Núñez del Prad

También les propuestes para la cruz de Sin Fernando de los tententes D Manuel Arroyo, D. Gedro Gay y D. Juan Fures.

PACIFICO, 48

Siguiendo antigua costumbre, el día 1.º del próximo Abril serán clausurados estos comedores.

Don Gabriel Montero tiene el honor de recordar a los tenedores de vales, que éstos quedan anulados en la fecha dicha de 1.º de Abril y que no servirán para otro año por lo que deben utilizarlos sin demora. Madrid 16 de Marzo de 1925.

España en Marruecos

Buenas noticias

El general Vallespinosa dijo anoche que la noticias de Marruecos acabadas de recibieran buenas.

El comunicado de anoche

En la Presidencia han faci itado el siguient-«Sin novedad en ambas zonas del Protecto-

Lieg[®] da del general Navarro Ceuta 20.-Ha llegado el comandante gen ral, barón de Casa Davalillo, siendo recibido por los j fes de Cuerpos.

Los indígenas de poblado de Uad El Marza han hecho acto de sumisión al Majzen, sacrifi cando una res.

Ha sido concedido un premio en metálico al indigena Sidi Hasan El Hichu, quien entregó al médico militar D. Federico Arteaga y u varios soldados, los cuales fueron conflados a su custodia en calidad de prisioneros.

Prisión de El Jeriro

Tetuán 20.-Las informaciones del campo rifeño dan cuenta de que se halla preso el cé e bre cabecilla El Jeriro, en una mazmorra de

La sumisión de los de Anyera

Se trata de establecer en la zona occidental el sistema de comunicación por medio de palo mas mensajeras, que se pedirán a Guadalajara, donde los Ingenieros tenen el palomar cen-

Vuelve a insistirse en la buena disposición de Anyera para someterse al Majzen. Desde Melilla

Melilla 20.-En Tafersit se han sometido

varias familias al Majzen. Después de penosa travesía fondeó, procedente de Casablanca, el vapor «Faraman», con

cargamento de ganado vacuno. El segundo comandante de Marina señor Cadarso, estuvo ayer en Tres Forcas para apreciar los efectos causados por el temporal en el casco del acorazado «España», que ha sido partido en dos trozos, hudiéndose cesi totalmente. Sólo se ve la parte de la torre de

Hoy se celebrará una reunión de entidades económicas para acordar las gestiones que conviene realizar para dar al puerto de Melilla las condiciones de seguridad de que actualmen

El Santo de Sanjurjo

El general Sanjurjo recibió con motivo de su santo, numerosas felicitaciones. Durante la madrugada de ayer se reprodujo

el temporal de Levante, Se ha efectuado el relevo de las fuerzas

que guarnecian las posiciones de Benitez, Bulherit y otras, de aquel sector.

Homenaje a unos sargentos

En Cuatro Vientos se celebró ayer mañana una misa de campaña por el sargento de Avia ción Sr. Lasso de la Vega, muerto en Africa.

En Murcia

Murcia 20.-En Alhama de Murcia se ha celebrado brillante homenaje en honor del Vivanco, defensor de la posición de Ticuin, donde perdió la mano derecha al lanzar una granada, que estallo prematuramente.

.10 TECAS Y MUSEOS

Horario para otoño, invierno y primavera

Servidas por el Cuerpe facultativo de Archiveros, Biblietecarios y Arqueólogos se encuentran abiertas todos los días laborables, las siguientes:

BIBLIOTECA POPULAR DEL DISTRITO DEL HOSPICIO (San Opropio, 3), de diez y

seis a veintidos. Los domingos de diex a

ARCHIVO HISTORICO MACIONAL (Paseo de Recoletos, 20), de ocao a catoros, REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

(León, su), de trece a diex y nueve, INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADIS-TICO (Paseo de Atocha, 1), de nueve a ca-

TALLERES DE LA ESCUELA INDUS-TRIAL (Eembajadores, 88), de ocho a ca-

ECONOMICA MATRITENSE (Plaza de la Villa, núm, 1), de doce a diez y ocho,

FACULTAD DE DERECHO (San Bernardo, 59), de ocho a catorce, y los domingos de diez a doce.

ESCUELA INDUSTRIAL (San Mateo, 5), de diez a trece y de diez y siete y media a veinte y media. Los domingos de diez a doce.

FACULTAD DE MEDICINA (Atocha, 104), de ocho a catorce.

Espectàculos

REAL -No hay función.

ESPANOL. - (Compañía Margarita Xirgu) A las 6. Rosas de otoño, por Rosario Pino. A las 10,15, La niña de Gómez Arias

FONTALBA. - A las 6, ¿Pero es posible?

CENTRO .- A las 6.30 México típico v La danza de los millones. - A las 10,15, Perlas aztecas y La danza de los mi lones,

LARA.-A las 6, Currito de la Cruz.-A ia 10,30, Lo que cuesta ser feliz.

APOLO.-A las 8,30, Don Quintín el amar gao o El que siembra vientos...-A las 10,30, Radiomanía y Calixta la prestamista

o El niño de Buenavista. ZARZUELA.-A las 6.30, La bien amada.-A as 10 30, Dios salve at Rey.

REY ALFONSO.-Compañía c'mico-dramá tica.-A las 6.30, Flor de nieve.-A las 10 30, Una vida que espera.

REINA VICTORIA.-(Compañía Adamuz-González)—A las 6 15, La toma de la Bas til a.—A las 10.30, El migo Venancio.

ALKAZAR.-A las 6,30, Madame Pompadour.-A las 10,30, La bayadera.

INFANTA ISABEL. - A las 6, La buena suer te -A las 10,15, El tío conquistador. COMEDIA.—(Compañía cómico dramática)

-A las 10,15, La tela. COMICO. - (Compañía Díaz Artigas). - A las 6, y a las 10,30 Nadie sabe lo que quiere

o El bal arin y el trabajador. LATINA - (Corpenia Guerrero - Meno e A las 6, Doña Diabla. - A las 10,15, Don Luis Mejia.

MARAVILLAS.— (Compañía Alba Bonate —A las 6 y 10 30, Mi tía Javiera.

FUENCARRAL - (Compeñía Casals). - A ias 6, Doña Francisquita.-A las 10, Los gu

NOVEDADES .- A las 3, La bejarana .- A les 10,30, La linda tapada.

EL CISNE. -- A las 6,30 y 10,30 Ha entrado una muj r. ROMEA.—Compañía de «varietés».—Col sal programa de atracciones.- Exito de

Luis Esteso. Lepe, Ramper, Aventura de Carnavai y Victoria y Laura Pinillos. CIRCO DE PRICE .- Tarde a las 6, noche a las 10 30. dos grindiosas furcio es. Ex traordinario programa de grandes atraccio-

nes. Ciamorosos éxitos. GRAN FRONTON CENTRAL.-A 185 4 tres grandes partidos a remonte. El verda dero arte de la pelota.

FALACIO DE HIELO .- Sesiones de peti naje de diez y media a una, y de cuatro a nchn v medla

BOLS

Estos datos son facilitados por la Casa SOLER Y TORRA, Hermanos Banqueros, Calle de ALCALA numero 32, Apartado de Correos, 707.

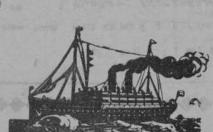
Dis 20

VALORES PUBLICOS

6 por 100 perpeino interior. Serie F do 50.000 ptes: reminales	
	71
D de 12.500 >	71 20
D do 12.500 >	71 30 71 40
C da 5.000 >	71 35
the field of the f	71 50
O v H de 100 v 200 peminales	
En diferentes series.	
Fin corriente	
Fin préximes	
d per 130 interter estampiliade.	
Saris P de 24,000 pter, somianies.	85 85
> E de 12.600 > > .	86 25
» D de 8,000 »	86 50
> C de 4.900	86 50
Des 5,000 >	86 40 86 90
G y H de 100 y 200 comizates	00 90
En diferentes series	-
4 por 188 amortisable.	
Ferie E de 25.000 ptas. sominales.	89
D de 12.500 > C de 5.000 > de 2.500 > A de 59C >	50
9 M de 2,500 + 9	90 50
» A de Sec » » u	90
En diferentes series	
i per 198 ameritzable.	
Teris P de 50 000 ctes esminales.	95 40
b E de 25.009 b b c c de 5.000 b b c c d	40
» D 49 12,000 »	40
○ C da 5,000 · · ·	40
0 66 2,000 0	40
En discontes series	,
8 per 189 amorticable. Amisien	
60 1917.	
Weels 2 de 50 000 sies a successes.	
» 2 do 25,000 »	,
. Dee 12,501	95 50
» Cds 5.000 »	50
· B 69 2.569 · · ·	50 50
2 do 25,098 De 12,501 C do 5,000 B do 2,509 A do 553	30
St ligasiones del Person.	
	100 75
A	103 75
* B	103 75 102 70
Ayuniamiania da Madrid.	102 70
Ayunismisnio de Maúrid. Obligaciones de 1888.	
Ayunismismis de Madrid. Obligaciones de 1988	102 70
Ayunismismis de Madrid. Obligaciones de 1988. Expreplaciones inter/or a o per 190 Cédulas de Euranche.	102 70
Ayunismianio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior a o per 180 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1982 (Deu iza y ebras) Empréstito de 1814.	102 70
Ayunismismis de Madrid. Obligaciones de 1988. Expreplaciones inter/or a o per 190 Cédulas de Euranche.	102 70
Ayunismianio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior a o per 180 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1982 (Deu iza y ebras) Empréstito de 1814.	87
Ayunismianio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior a o per 190 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1983 (Den ias y obras) Empréstito de 1814. Empréstite de 1818. Equas hilpoissaris de Españs.	102 70 87 88 50
Ayunismiento de Madrid. Obligaciones de 1888	87
Ayxuismiante de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é ser 180 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau ses y obras) Empréstite de 1814. Eques hilpotesaris de Expañs. Cédulas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 5 per 160	87 88 50 92 25
Ayunismiento de Madrid. Obligaciones de 1888	87 88 50 92 25
Ayxuismiante de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é ser 180 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau ses y obras) Empréstite de 1814. Eques hilpotesaris de Expañs. Cédulas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 5 per 160	87 88 50 92 25 100 110
Ayxuismianie de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior ar é per 180 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1989 (Dau ses y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hipotecaries de Expañs. Cédulas hipotecaries al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecaries al 5 per 180 Empréstite de Marruecce. Assiones, Valores industriales Asciones del Españs.	87 88 50 92 25 100 110
Ayunismianto de Madrid. Obligaciones de 1888	87 88 50 92 25 100 110 83 50
Ayunismianie de Madrid. Obligaciones de 1988. Expreplaciones luterier au des 190 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1989 (Den iss y ebras) Empréstite de 1918. Equie Hipeissaris de España. Cédulas hipeissaris de España. Cédulas hipeiscarias al 4 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipeiscarias al 5 per 190 Empréstite de Harmecon. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Lidem de la Compaña A. de Tabaces Idem de la Compaña A. de Tabaces Idem de la Compaña A. de Tabaces Idem del Bance Hipeiscaria	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358
Ayunismianie de Madrid. Obligaciones de 1888	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 231 50
Aynulumianto de Madrid. Obligaciones de 1888	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155
Ayanismianto de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior a o por 180 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dan isa y ebras) Empréstito de 1814. Empréstito de 1818. Equas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160 Empréstito de hierances. Asciones. Valores industriales Asciones del Bance de España. Idem del Bance Hipotecarie Idem del Bance Hipotecarie Idem del Hispaneamericano Idem del Españal de Crédito. Unión y El Pónix.	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155
Ayanismianto de Madrid. Obligaciones de 1988. Expreplaciones interior a o por 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1989 (Dan ses y ebras) Empréstito de 1914. Empréstito de 1918. Equas Hipotesaris de Españs. Cédulas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160 Empréstito de Harracco. Assiones. Valores industriales Assiones eni Banco de Españs. Idem de la Compañía A. de Tabacco Idem del Banco Hipotecario Idem del Español de Crédito. Unión y El Pénix. Dure Felguera. Tomos Navai (Obligaciones).	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155
Ayanismianio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones luterior au o per 180 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1989 (Den ses y obras) Empréstito de 1818. Eques Hipotesaris de España. Cédulas hipotecarias al 4 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 180 Empréstito de Harracco. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem de la Compañía A. de Tabacos Idem del Hispanoamericano Idem del Hispanoamericano Idem del Español de Crédito. Unión y Hi Pónix. Dure Felguera. Tonce Navai (Obligaciones).	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49
Ayanismianto de Madrid. Obligaciones de 1888. Exproplaciones interior al o per 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dan isa y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hilpotesaris de Expañs. Cédulas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160 Empréstite de hierracco. Assiones, Valores industriales Asciones del Banco de Españs. Idem del Banco Hipotecarie Idem del Hispanoamericano Idem del Españel de Crédite. Unión y El Pónix. Dure Pelguera Pomos Navai (Obligaciones). Auccaretan praterentes.	87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155
Ayanismianto de Madrid. Obligaciones de 1888. Exproplaciones interior as o por 180 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dan isa y obras) Empréstito de 1814. Empréstito de 1818. Equas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160 Empréstito de hierasecoa. Assiones. Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem del Banco Hipotecaria Idem del Banco Hipotecaria Idem del Hispanoamericano Idem del Españal de Crédito. Unión y El Pónix. Duro Palguera Pomos Navai (Obligaciones). ***********************************	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49
Ayanismismis de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones luterior au des 180 Cédulas de Euranche. Villa Madrid 1989 (Den 222 y obras) Empréstite de 1818. Ennes Hipotecarias de España. Cédulas hipotecarias al 4 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 8 per 180 Empréstite de Harmecon. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem de la Compañía A. de Tabacon Idem del Hispanoamericano Idem del Hispanoamericano Idem del Español de Crédito. Unión y Hi Pónix. Dure Felguera. Tonce Navai (Obligaciones). Lascardan graforantes. Litera entironas. Fort scartifica.	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49
Ayunismianie de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones luterier au des 180 Cédulas de Euranche. Villa Madrid 1989 (Den ize y ebras) Empréstite de 1818. Eques Hipelesaris de Expaña. Cédulas hipelecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipelecarias al 6 per 180 Empréstite de Marmecos. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del España. Idem de la Cempeñia A. de Tabacen Idem del Bance Hipetecarie. Idem del Hispaneamericane. Idem del Españal de Crédite. Unión y El Pónix. Dure Pelguera. Pones Navai (Obligaciones). Ancaretras grabarantes. Ancaretras grabarantes. M. a Z. Altenato (assienas). Nortes (acciones).	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 231 50 358 155 290 49
Ayunismissio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior as oper 180 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1983 (Dan ésa y ebras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Equas hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 9 per 190 Empréstite de héarmocce. Assiones, Valores industriales Asciones del Banco de España. Idem del Banco Hipotecaria Idem del Hispaneamericamo Idem del Españal de Crédito. Unión y Hi Pónix. Dure Pelguera. Fonce Navai (Obligaciones). Laucareras graforentes. Lian et Españal (acciones). Nortes (acciones).	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 48
Ayunismissis de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior as oper 100 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1982 (Don éss y obras) Empréstite de 1814 Empréstite de 1818 Equas hipotecaries de España. Cédulas hipotecarias al 9 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 9 per 180 Empréstite de Marruecce. Assiones, Valores industriales Asciones del Banco de España. Idem de la Compañía A. de Tabacon Idem del Banco Hipotecarie Idem del Hispanemericane Idem del Españal de Crédite. Unión y Hi Pónix. Dure Felynera. Tonco Navai (Obligaciones). **Laucareras grafaciones (acutence). **Allegate (acutence). **Réfiné (acutence).	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 48
Ayunismianie de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones luterior au der 180 Cédulas de Euranche. Villa Madrid 1989 (Den 222 y obras) Empréstite de 1818. Ennes Hipotesaris de España. Cédulas hipotecarias al 4 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 5 per 180 Empréstite de Marruecos. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del Bance de España. Idem de la Cempañía A. de Tabacen Idem del Hispaneamericane Idem del Hispaneamericane Idem del Españal de Crédite. Unión y El Pónix. Dure Pelymera. Fornocarribas. A. a Z. Alegate (accience). Assiones (accience). Relevas (accience). Relevas (accience). Relevas (accience).	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 48
Ayunismissio de Madrid. Obligaciones de 1888. Expreplaciones interior as oper 100 Cédulas de Eusanche. Villa Madrid 1982 (Don des 7 ebras) Empréstite de 1814 Empréstite de 1818 Equas hipotecaries de España. Cédulas hipotecaries al 4 per 108 Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecaries al 5 per 190 Empréstite de Marruecce. Assiones, Valores industriales Asciones del Banco de España. Idem de la Compañía A. de Tabacon Idem del Banco Hipotecarie Idem del Hispanemericane Idem del Españal de Crédite. Unión y Hi Pónix. Dure Pelynera. Tonco Navai (Obligaciones). **Laucareras grafaciones (acutence). **Alteras de facciones). **Alteras culturalaros. Burco Rio de la Pista.	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 48
Ayunismianio de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é por 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau sus y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 5 per 160. Idem id. al 6 per 100. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem de la Compañia A. de Tabacos Idem del Banco Hipotecaria Idem del Españel de Crédito. Unión y El Pánix. Dure Pelguera. Bonce Navai (Obligaciones). Ancareres protecarian. Listo entirones. Nortes (acciones). Referes catronias. Braca Rio de la Pieta. O Histoteses de Spiripte.	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 49 48 353 50 370 149
Ayuniamianio de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é por 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau sus y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160. Impréstite de Marruecce. Assiones, Valores industriales Assiones, Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem del la Compañia A. de Tabacos Idem del Banco Hipotecaria Idem del Españel de Crédito. Unión y El Pánix. Dure Pelguera Bonco Navai (Obligaciones). Aucareres preferentes. Liero en Elemena. Valores des finase XIII Valores de finase XIII	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 49 48 353 50 370 149
Ayunismianio de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é por 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau sus y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 5 per 160. Idem id. al 6 per 100. Assiones. Valores industriales Assiones. Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem de la Compañia A. de Tabacos Idem del Banco Hipotecaria Idem del Españel de Crédito. Unión y El Pánix. Dure Pelguera. Bonce Navai (Obligaciones). Ancareres protecarian. Listo entirones. Nortes (acciones). Referes catronias. Braca Rio de la Pieta. O Histoteses de Spiripte.	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 49 48 353 50 370 149
Ayuniamianio de Madrid. Obligaciones de 1868. Expreplaciones interior a é por 100 Cédulas de Eusanchr. Villa Madrid 1982 (Dau sus y obras) Empréstite de 1814. Empréstite de 1818. Eques hipotecarias al 4 per 108. Idem id. al 5 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 100. Cédulas hipotecarias al 6 per 160. Impréstite de Marruecce. Assiones, Valores industriales Assiones, Valores industriales Assiones del Banco de España. Idem del la Compañia A. de Tabacos Idem del Banco Hipotecaria Idem del Españel de Crédito. Unión y El Pánix. Dure Pelguera Bonco Navai (Obligaciones). Aucareres preferentes. Liero en Elemena. Valores des finase XIII Valores de finase XIII	102 70 87 88 50 92 25 100 110 83 50 569 237 50 358 155 290 49 48 353 50 149 51

18868	ĕ	e	ć		è		S		ě.			,	ě	1			6	Ü					ï	ě	٠			·	8	1	36'45
uises		14		ř	ï			ä	Ä		3	*	4					H	8		8	*		ä			ě	B	ä		000,00
Beigns .				8	b				ú		ч			à.		6	×		¥	4	n			ï	ī		r				35,61
Libras.	0			÷	4	ä				8	4					×		(A)			4			4	'n		*		4		33.57
Lifes	8				8	'n		1	ie.	×			ow.	*	*	4				4	×		ä			Ų.	ī				000,0
Dillitte.					a	¥		×	9	1		4	×		'n	W	ě	í	ź	4	4	18	,		×				4		70,15
M FEST		3		ŧ	i	è	×			ě			×	3	k	17	ŭ		Va.	,		,			F	ä	ì				070 00
Bs dos							'n		ģ	ú		Ġ			ij	ij,	ğ		ij	Ö,		Si.		ĺ			ĕ				00 ./ 0

Este número ha sido som (tido a la previa cengura



Linea al Cuba-Méjico Servicio mensual saliendo del Bilbao el dia 16; de fantander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, par Coruña, Gijón y San-

Linea a Puerto Rico, Cuba Venezuela - Colombia, y Pacifico

I Servicio n ensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13. y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Ciuz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Fuerto, kico, habana, La Cuayra, Fuerto Cabello Curação, Sabanilla, Colón y por el Canal de Panamá, para Guayaquil, Callao, Nollendo, Arica louique, Antofagasta y

Linea a Filipinas y puertos i de China y dapón

FER

Siete expediciones al año saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cadiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapere, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

Linea a la Argentina

Servicio n ensual saliendo de Barcelona el dia 4, de Malaga el 5 y de Cadiz el 7, para Santa Cruz de Tenerjie, Montevideo Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao Santander el dia último, de cada mes, de Coruña el dia 1, de Villagarcia el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carta para la Ar-

Linea a New - York, Cuba y Mélico Servicio n ensual saliendo de Barcelona

ICI

el dia 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cadiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz. Linea a Fernando Poo Servicio mensual saliendo de Barcelona el dia 15 para Valencia, Alicante, Cadiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas interme-

dias y Fernando Póo. Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vi por de la Conpañía que admite carga y pasaje ce los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de es-

cala de esta linea. Avisos imporiantes

Rebajas a fan ilias y en pasajes de ida y i cichates per can a para:

rotes, especiales .- Los vapores tienen insta lada la telegrafía sin hilos y aparatos para t señales submarinas, estando dotados le s los más n odernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como su confort y agrado.-Todos los vapores tienen mé-

REC

dico y capellán. Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compania.

Rebajas en los fletes de exportación.— La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos de acuerdo con las vigentes disposiciones para

el Servicio de Comunicaciones Maritimas. Servicios combinados

Esta Compañía tiene establecida una red de servicicios combinados para los principa los puertes, servidos por imeas regulares, que le permite admitir pasajeros y carga

Liverpool y puertos ael Mar Báltico"y Capetow. - Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Conchichi-na. — Austrelia y Nueva Zelam ia. — Ilo Ilo, Cebú, Port Arthur y Vladivostock. New Orleans, Savannh, Charleston, Georgetow Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec, J Montreal. - Puertos de América Central Norte América en el Pacífico, de Panamáa San Francisco de California. - Punta Arenas, Coronel y Valparaiso por el Estrecho de Magallanes

Servicios comerciales

La Sección que oara estos servicios tiene estrablecida la Compañía, se encargará del trasporte y exhibición en Ultramar de los Muestrarios que le sean entregad. a cicho objeto y de la colocación de lo articulos; cuya venta, como ensayo, Gesean hacer los exportadores.

VICKERS, SONS AND MAXIM

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etcétera; ametralladoras y municiones.—Fábricas que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Farnes (antes Naval construcción and Armaments. C.º Ctd. at Asrrow in-Furnes); fábrica de aceros, cañones y blindaje de Sheffield (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles, de Plasencia (Placencia de las Armas C.º Ltd. Placencia-Guipúzcoa-España; fábrica de cartuehos metálicos de Barminghan; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockolm (Suecia); laboratorio de cartuchería de guerra; fábrica en

North Knot, para proyectiles; polígones de Eskmeal y Eynsford.— Buques de guerra construídos en los Astilleros de di-Furness: "San Paulo", buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; "Almirante Grau" y "Coronel Bolognesi", cruceros tipo "Scout", elase de 3.200 toneladas v 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; "Burik", crucero de primera clase, de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; "Katori", buque de combate de primera clase, de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; "Mikasá", buque de compate, de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; "Libertad", buque de primera clase, de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre, se llama "Triumph". Por el Gobierno inglés: "Natal", crucero de primera elase, de 13.550 toneladas y 23.000 caballos; "Senfinel" y "Skinuscher", cruceros tipo "Scout", clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; "Dominion", buque de combate, de 16.350 toneladas y 18.000 caballos: "King Alfred", crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; "Vengeance", buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; "Hogue", crucero de primera clase, de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; "Porwer ful", crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; "Amphitrite", crucero protegido de primera, de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construídos en dichos Astilleros: "Empress of India", "Empress of China" y "Empress of Japón", 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construído 70 buques de distintas clases.





POR NICANOR PUGA PROLOGO DE DON ANGEL OSSORIO

Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid Precio CINCO pesetas

SOCIEDAD ANONIMA

La Chaléassière. SAINT-ÉTIENNE (á La Chaléassiere, SAINT ETIENNE

TALLERES & La Bleuse-Borne, pres d'ANZIN (UNIS) á Basse-Yutz, pres de THIONVILLE

GRANDES TALLERES DE CONSTRUCCIONES MEC .NICAS ompresores de aire fijos y móviles Calderas multibulares

MAQUINAS DE VAPOR MOTORES DE GAS TURBINAS HIDRAULICAS--Typo Vevey-Chaléassière INSTALACIONES COMFLETAS DE MINAS, LAVADO Y AGLOMERADO DE CARBONES

Aparatos de elevación y transporte Molienda--Hornos (para Cemento y para Yeso).

Armsdurss--Instalaciones completas de Fundiciones y Altos Hornos
TRABAJOS HIDRAULICOS--Laminacores -MAQUINAS HERRAMIENTAS

F. Durand, Ingeniero .-- Apartado 176 .-- SEVILLA Dirección Telegráfica: Chalcassiero - Sevilla

Especial de preparación para el CUERPO DE CORREOS

San Bornardo número i pral---MADRII

COMPRAY VENTA

De alhajas.- Relojes.-Máquinas de escribir.-Fotográficas. Pianos.-Pianolas.-Gramófonos.-Bicicletas y objetos de arte y fantasia

Pagamos mucho por papeletas del Monte de Piedad CLAVEL, 8-MADRID-TELEFONO, 19-31-M.

VAPOR : CORREOS TRASATLANTICOS

Pinillos, Izquierdo y C.', de Cádiz.

SERVICIO AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

NFANTA ISABEL..... de 10.000 toneladas (des hélices). BARCELONA de 7.500 CADIZ de 7.500

El primero de estes buques hace sus viajes directes a Mentavideo y Buenos Aires, y los tres restantes realizan el misme (timerario, cos escalas en Santos s la ida y al regrese.

Salians de Marcejens cada vojute dias.

SERVICIO QUINCENALI

lie en las Paimas, Tenerile, Puerto Rico, Santiago de Cuoa, Habana; escalas secundarias del litoral de Cuba y Puerto Rico, New Orleans y Galvesten.

Este servicio lo practican los vapores correos MIGUEL M. PINILLOS..... de 4.500 toneisdas. CONDE WIFREDO.
MARTIN SAENZ de 5.000 do 5.500 do 6.000 PIO IX CATALINA.... de 8.000 BALMES..... de 6.500

Agencia en Madrid :Sr. D. Gustavo Lespes, Totana, 14 PARA INFORMES: Sus consignatarios.—En Barcelona, St. D Rémi, e Boach y Alsina.—En Valencia, Sres. Requena e Mijes.— i Málaga, Sra. Viuda de Lépez Ortiz- EnCád Gerente de la Compañía San Agustin

Picparación para oposiciones a Registros, Judicatura, Abogados del Estado, Cuerpos Jurídicos, Notarias, Secretarios Judiciales, Hacienda, Interventores del Estado, en Ferrocarriles, Maestros Nacionales, Correos, Telégrafos, Comercio, Policia, Estadística, etc.

Estudios de la carrera de Abogado y los del Bachillerato: Magnifico internado: Consultas y correspondencia al Director, D. TOMAS SERRATE, Abogado y Jefe de Correos.



Mosques on masters, (preste NATION

Pinturas submarinas para fondos de buques Pinturas para las obras muertas y para uso general Solos y exclusives prepietaries y fabricantes de la

Vampitu Glencow, Liverpon' Caralli, Ginbrage pinhager, M town Y er y Das P vane do a dare elten du bes les paretes de de ha. fl an

ate Internacional. Es la compor de pris antimoluscosa que existe. —Está usada por once Gobierace At is seiscientas Empresas maritimas y Casas navieras.

PATENTES AL COBRE PARA FONDOS MATE DAMSOLINE (para carbenous y bedegas) BOOTTOP, y del sin rival mois setnes ALADPIT Crea principal on LONDRES. S. Brand Street Place. E. C. 7



COMPBETA

cjas, D. Eladio Zamora D. Martín de León

E SAN ESTANISL

JEFES DEL CUERPO

ATOCHA, 18, MADRID

(TODA LA CASA)

Internado modelo dirigido por D. ANDRES CHICLANA PRESBITERO Y LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS

IBARRA Y COMPANIA SEVILLA

Compañía de navegación a vapor con, los

siguientes servicios.

LINEA REGULAR MENSUAL ENTRE LOS PUERTOS DE LA PENINSULA A NEW-YORK Y REGRESO

Salida de Sevilla directamente a New-York los días 8 de cada mes.

Salida de New-York para España los días 18 de cada mes.

LINEA REGULAR RAPIDA SEMANAL DESDE

BILBAO A BARCELONA Y REGRESO

LINEA REGULAR ORDINARIA DESDE PASAJES CON

ESCALAS INTERMEDIAS HASTA MARSELLA Y REGRESO

LINEA REGULAR RAPIDA DESDE PASAJES A BARCELONA Y REGRESO

Para informes en Sevilla: oficinas de la dirección San José, 5, y en los puertos, respectivos consignatarios

000000000000000